ESTÁNDARES DEL EXPEDIENTE DIGITAL
Contiene los requisitos esenciales, de calidad y condición, que debe satisfacer el expediente electrónico o digital, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, como medio de comunicación y consulta del procedimiento judicial, garantizando la información que contiene, el ejercicio de los derechos de las personas partes involucradas, el respeto a sus derechos humanos, así como el seguimiento de sus trámites administrativos y jurisdiccionales.
Es necesario: **1.** La autorización mediante Acuerdo aprobado por el Consejo de la Judicatura o el órgano que haga sus veces, del Poder Judicial respetivo, para que únicamente se integren expedientes electrónicos. **2.** La emisión de disposiciones administrativas obligatorias por parte del Consejo de la Judicatura, o del órgano que haga sus veces, de cada Poder Judicial, que unifiquen los criterios de cómo integrar y gestionar los expedientes electrónicos; qué documentos e información lo conforman; qué sistema electrónico se debe utilizar para su construcción; el carácter oficioso que, por regla general, tengan sus trámites administrativos; la regulación de trámites en línea o su seguimiento; procesos de consulta al expediente y sus trámites; notificaciones electrónicas; así como, los principios y reglas que lo rijan, eliminando la incorporación de anexos, documentos o copias innecesarias para fines propios del expediente, conforme a las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

3. Conformar un expediente electrónico sencillo, accesible y útil que considere las necesidades y actividades de las personas magistradas, juzgadoras y demás personal de apoyo judicial; así como de las personas justiciables, defensoras y auxiliares de la administración de justicia.

4. Las promociones, resoluciones y demás actuaciones sólo serán autenticadas con firma electrónica avanzada, para formar parte del expediente.

5. Para el aprovechamiento del expediente electrónico deben implementarse Libros Judiciales Digitales, autorizados conforme a las disposiciones autorizadas por el Poder Judicial respetivo.

6. Diseñar un expediente electrónico que diversifique su forma de consulta y accesibilidad, como es el formato de libro digital, por orden cronológico de actuaciones, por tipo de actuaciones judiciales, entre otros.

7. Dotar al expediente electrónico de herramientas básicas, útiles y sencillas que permitan su aprovechamiento, de acuerdo a la función de la persona operadora que lo consulte, como son buscadores por fecha, palabras o texto; realizar notas; resaltar textos; o, marcado de hojas, con el fin de facilitar su consulta, análisis y consulta.

8. El Expediente Digital debe permitir la consulta directa de audiencias y diligencias videograbadas.

9. El expediente digital, de conformidad con las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, debe gestionarse con la implementación de trámites en línea, dar seguimiento virtual a los mismos, atención a usuarios por

chat o mensaje de datos, atención telefónica o por videoconferencia y, en su caso, excepcionalmente, atención presencial a través de citas electrónicas.

10. Para la tramitación del expediente electrónico debe implementarse la Oficialía de Partes Virtual, con el uso de la firma electrónica avanzada, así como las notificaciones electrónicas, conforme a los Lineamientos aprobados por el Poder Judicial respectivo.

11. El expediente electrónico se integrará para cualquier procedimiento judicial sea presencial o en línea, conforme a lo dispuestos en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

12. Deberán definirse disposiciones para la remisión virtual de expedientes electrónicos al Archivo Judicial, atendiendo a su nivel de disponibilidad, posibilitando la destrucción de aquellos que hayan sido definitivamente concluidos, conforme a las disposiciones que emita el Poder Judicial correspondiente.

13. El expediente electrónico deberá ser traducido y, en su caso, interpretado a las personas con discapacidad o que no hablen español, en los casos que se requiera, a través del sistema electrónico que se implemente o la persona traductora designada, así como con el apoyo de versiones en lenguaje accesible y ajustes razonables.

14. Implementar un sistema de registro y control de las personas litigantes para el acceso al expediente electrónico y sus servicios, en el que se requiera, por lo menos, registro de cédula profesional, identificación oficial, correo electrónico, número de celular y el uso de la firma electrónica avanzada, para obtener un

número usuario y clave personal de acceso a la plataforma electrónica, que vincule a la persona con las acciones que ejecute en la misma, que permita contar con condiciones de seguridad, seguimiento y comprobación de éstas.

15. Implementar un sistema de registro y control de personas autorizadas para consulta del expediente y recibir notificaciones, así como de auxiliares de la administración de justicia, que permita el acceso al expediente electrónico y sus servicios, en el que se requiera, por lo menos, registro de identificación oficial, correo electrónico, número de teléfono celular y uso de firma electrónica avanzada, en su caso, para obtener un número usuario y clave personal de acceso a la plataforma electrónica, que vincule a la persona con las acciones que ejecute en la misma, que permita contar con condiciones de seguridad, seguimiento y comprobación de éstas.

16. Implementar un sistema de registro y control de personas justiciables, que permita el acceso al expediente electrónico y sus servicios, en el que se requiera, por lo menos, registro de identificación oficial, correo electrónico, número de teléfono celular y uso de firma electrónica avanzada, en su caso, para obtener un número usuario y clave personal de acceso a la plataforma electrónica, que vincule a la persona con las acciones que ejecute en la misma, que permita contar con condiciones de seguridad, seguimiento y comprobación de éstas.

17. Definir una herramienta que permite a la persona juzgadora, una vez verificada la legitimación procesal, validar en un Sistema Electrónico de Validación de Personas Autorizadas para la Consulta de Expedientes Digitales, la autorización para el acceso al expediente electrónico, de manera oportuna y rápida, que permita a la persona usuaria tener acceso al mismo y la resolución que le recaiga.

18. Construir un sistema que garantice accesibilidad a través de diversos dispositivos electrónicos, así como diseños de expedientes que permitan compatibilidad con los mismos y el aprovechamiento de sus servicios.

19. El expediente digital y los servicios básicos que genere, conforme a lo dispuesto al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, serán gratuitos.

20. Colocar, en cada una de las oficinas de los Poderes Judiciales, Módulos de Justicia Digital, áreas u oficinas de acceso a los servicios de justicia digital en los que, además de tener acceso al expediente digital, también la persona usuaria pueda comparecer a las audiencias o diligencias en línea, enviar promociones autenticadas con su firma electrónica y recibir cualquier asesoría o asistencia a los servicios de justicia digital.

21. Construir un sistema electrónico que permita la remisión de expedientes digitales a otras autoridades jurisdiccionales locales o federales; la integración de tocas electrónicos; expedición de copias certificadas parciales o totales; así como la elaboración automática de cédulas, oficios, exhortos y el aprovechamiento del uso de plantillas electrónicas de formatos de resoluciones y actuaciones judiciales, que permita el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación.

22. El sistema electrónico del Expediente Digital, en coordinación con el diseño de la Oficialía de Partes Virtual, deberá dar accesibilidad a las personas autorizadas para consultar los documentos o anexos exhibidos en formato

electrónico por las partes, sin estar incorporados al expediente digital, en el momento que se requiera.

23. Se debe conservar una Oficina de Recepción de Documentos, única o por Distrito o sede judicial, para la recepción de documentos o anexos físicos, que se hayan exhibido previamente en forma electrónica, para su consulta por parte de las personas juzgadoras y usuarias a través del sistema del Expediente Digital.

24. El sistema electrónico del expediente digital debe generar automáticamente información estadística para seguimiento, diagnóstico y control por parte de los Poderes Judiciales.

25. La información que genere el Expediente Electrónico, además, puede servir para el desarrollo de las visitas por parte de los Consejos de la Judicatura o el órgano que haga sus veces, a las personas Magistradas y Juzgadoras.

26. Los tocas electrónicos deberán integrarse con los mismos estándares del expediente digital y se aprovechará el acceso a este último para omitir la integración física de cuadernos de constancias.

27. Definir el mecanismo por el cual se van a identificar, distinguir, integrar y concentrar los videos que integran los procedimientos orales sumarios civiles y familiares, conforme a las disposiciones que emita el Poder Judicial respectivo.

28. Integrar al Sistema de Exhortos Electrónicos el expediente electrónico del exhorto, con los mismos estándares, servicios y facilidades definidos en el presente estándar y compatible para su remisión a otros Poderes Judiciales.

Es opcional: **1.** La implementación de un sistema electrónico del expediente digital que cuente con servicios adicionales especializados, más allá de los básicos derivados del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. **2.** Recibir promociones o cualquier petición con firma autógrafa digitalizadas, acompañadas de la autenticación de la firma electrónica avanzada de la persona designada como representante.
Es recomendable: **1.** Generar un cambio cultural en materia de justicia digital y, a través del Acuerdo que autorice el Consejo de la Judicatura o quien haga sus veces, sólo integrar expedientes electrónicos. **2.** Que los servicios básicos que rodean el expediente digital, comprendan todos aquellos que garanticen respeto a los derechos humanos de tutela jurisdiccional efectiva, acceso a la justicia y seguridad jurídica. **3.** Que los servicios adicionales y especializados que, en su caso, deseen incorporarse al expediente electrónico, sean aquellos respecto de los cuales no exista deber legal de los Poderes Judiciales de prestarlos, sin afectar su imparcialidad. **4.** Construir procesos de capacitación, teóricos y prácticos, para todos los operadores y usuarios del sistema de administración de justicia, que permitan el dominio de la consulta y servicios del expediente digital.

5. La atención al público presencial, respecto de trámites administrativos en torno al procedimiento jurisdiccional, debe realizarse en condiciones de calidad y eficiencia, con base al sistema electrónico de citas, con el fin de que permita realizarse en forma excepcional y organizada.

6. La Oficina de Recepción de Documentos que se integre, debe atener los servicios de varias personas juzgadoras.

7. Analizar la posibilidad de modificar el sistema de numeración e identificación de expedientes y tocas digitales, a fin de adecuarlo al Modelo de Gestión que se defina.

No es recomendable:

1. Autorizar el uso de la firma autógrafa digitalizada o una firma electrónica simple, sin acompañarse de la firma electrónica avanzada de la persona representante legal o cualquier otro medio de autenticación que genere seguridad jurídica.

2. Conservar trámites o seguimiento de los mismos en forma presencial, ya que es incompatible con el uso de las tecnologías de la información.

3. Conservar permanentemente oficialías de partes físicas en cada órgano jurisdiccional, dada la existencia de la Oficialía de Partes Virtual.